



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



AUCI  
AGENCIA URUGUAYA  
DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE**  
**LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACION INTERNACIONAL Y LA FACULTAD DE QUÍMICA DE**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

Universidad Autónoma Metropolitana – Facultad de Química de la Universidad de la República (UdelaR)

En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce, entre **POR UNA PARTE**: la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (en adelante **AUCI**) domiciliada en Plaza Independencia 710 piso 7 y fijando dirección de correo electrónico [cooperacion@auci.gub.uy](mailto:cooperacion@auci.gub.uy), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Martín Rivero; y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República (Facultad de Química) en adelante **UDELAR-FQ**, persona jurídica con domicilio en esta ciudad, Av. 18 de Julio 1968 y fijando dirección de correo electrónico [roar@oce.edu.uy](mailto:roar@oce.edu.uy) (**FQ-** decano@fq.edu.uy) representado en este acto por Rodrigo Arocena, en su calidad de Autoridad responsable de la institución, y a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**las Partes**", convienen en la celebración del siguiente convenio en los términos que a continuación se expresan:

**ANTECEDENTES**

Con el ánimo de fortalecer la relación bilateral entre México y Uruguay en materia política, económica, comercial y de cooperación, el 14 de agosto de 2009 ambos países suscribieron un Acuerdo de Asociación Estratégica, en adelante el "**ACUERDO**".

De conformidad con el artículo 3 del "**ACUERDO**", se prevé el establecimiento de un Consejo de Asociación, con el objeto de supervisar la aplicación de dicho instrumento. Este Consejo está conformado por cuatro comisiones: Comisión de Asuntos Políticos; Comisión de Asuntos Económicos, Comerciales e Inversiones, Comisión de Cooperación Técnica y Científica y Comisión de Cooperación Educativa y Cultural.

Conforme al artículo 6 del "**ACUERDO**", ambos países convinieron fortalecer la cooperación bilateral del sector público, así como definir y ejecutar proyectos y/o actividades de cooperación horizontal, de interés mutuo, bajo el Programa Conjunto de Cooperación.

En este sentido, en términos del numeral 5 del artículo 6 del "**ACUERDO**", la definición, coordinación e implementación del Programa de Cooperación Técnica y Científica, será responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada Parte, que en el caso de México es la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a la que para



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

fines del presente convenio se le denominará la “AMEXCID”, a través de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, y en el caso de Uruguay, es la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, a la que en lo sucesivo se le denominará la “AUCI”.

Asimismo, el mismo artículo 6 del “ACUERDO” establece que dichos organismos nacionales constituirán la **Comisión de Cooperación**, la cual informará anualmente al Consejo de Asociación respecto de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países en el marco del Programa Conjunto de Cooperación.

Para financiar la ejecución de proyectos que se definan a través de la Comisión de Cooperación, el “ACUERDO” dispone la constitución de un Fondo Conjunto de Cooperación, en lo sucesivo el “FONDO”, el cual cuenta con una dotación presupuestaria anual de US\$ 500,000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), aportados en partes iguales por los dos países.

Como antecedente de la instrumentación del “FONDO” se destaca la firma en noviembre de 2011 del Plan Estratégico de Cooperación Uruguay-México, en el cual se definieron los intereses de cada país para la colaboración conjunta.

En marzo de 2012 tuvo lugar la primera Reunión del Consejo de Asociación del “ACUERDO”, en cuyo marco sesionó la Comisión de Cooperación Técnica y Científica, durante la cual fueron aprobados los documentos rectores de dicha Comisión, y se giraron instrucciones para la emisión de la Convocatoria para la presentación de proyectos 2012.

Dicha convocatoria fue lanzada de mayo a julio de 2012 y estuvo enfocada en las áreas de: salud, agropecuaria, desarrollo social, ciencia y tecnología, medio ambiente y cambio climático, educación y cultura y gestión pública.

Se presentaron en total 67 proyectos, 38 en Uruguay y 29 en México. La “AMEXCID” y la “AUCI” seleccionaron 10 proyectos en cinco sectores: medio ambiente y cambio climático, salud, ciencia y tecnología, desarrollo social y cultura, los cuales fueron aprobados por los titulares del Consejo de Asociación del “ACUERDO” el 28 de enero de 2013, mismos que conforman el “Programa de Cooperación Técnica y Científica 2012-2013”, en lo sucesivo el “PROGRAMA” y que serán financiados con las dos primeras aportaciones del “FONDO”.

Dentro del “PROGRAMA” se encuentra el proyecto denominado **“Estudio teórico de la resistencia a la insulina en la diabetes mellitus tipo II”**, que será ejecutado por la Universidad de la República por parte de Uruguay, y por la Universidad Autónoma Metropolitana, por parte de México.

La ejecución del “PROYECTO” de mérito se realizará con cargo a los recursos financieros del “FONDO”. Los recursos para la ejecución de las actividades serán administrados a través de la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Uruguay, en adelante el “PNUD”.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

## DECLARACIONES

### I.- la "AUCI" declara:

- I.1.- Que es un órgano descentralizado que actúa con autonomía técnica y se comunica con el Poder Ejecutivo a través de la Presidencia de la República, creado por la Ley N° 18.719.
- I.2.- Que tiene cometidos de planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país.
- I.3.- Que los recursos que se destinarán para el cumplimiento del objeto del presente convenio interinstitucional serán con cargo al "**FONDO**".

### II.- la "UDELAR (FQ)" declara:

- II.1.- Que es una persona jurídica, pública, que funciona como Ente Autónomo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República (art.212), y la ley Orgánica 12.549 y demás leyes, y los reglamentos que la misma dicte.
- II.2.- Que tiene por objeto realizar en calidad de institución contraparte nacional del Proyecto, *modelar mediante simulaciones de dinámica molecular la estructura química de la insulina, modelar mediante simulaciones de dinámica molecular la estructura química del receptor de insulina quinasa tiroxina* y otras actividades de coordinación general del Proyecto en Uruguay.
- II.3.- Que tiene interés en establecer una cooperación e intercambio de experiencias y conocimientos en materia de "*Interpretar a nivel molecular la resistencia a la insulina mediante métodos de dinámica molecular, docking y funcionales de la densidad*", con la Universidad Autónoma Metropolitana de México.
- II.4.- Que cuenta con los especialistas, las experiencias y los proyectos necesarios para llevar a cabo tales servicios e intercambio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", a efecto de que la "**UDELAR - FQ**" lleve a cabo el "**PROYECTO**", mismo que se



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

instrumentará con recursos del “FONDO” y cuyas características y especificaciones se detallan en los Anexos que forman parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.** Las acciones y actividades que integran el “PROYECTO” tienen como finalidad contribuir al fortalecimiento de las capacidades en México y Uruguay para el desarrollo de políticas públicas eficientes en el abordaje de problemáticas sociales de alta relevancia, con cargo a recursos del “FONDO” y conforme a los lineamientos previstos por la “AUCI”.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento de este instrumento, la “UDELAR - FQ” se compromete a:

- a) Seleccionar a los funcionarios y a las personas que participarán en la ejecución del “PROYECTO”, por lo que respecta al Estado Uruguayo, de acuerdo con las características y especificaciones descritas en los Anexos. Para los efectos del presente convenio interinstitucional, por ejecución se entenderá la realización de todos los actos tendientes a desarrollar los objetivos del “PROYECTO” en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.
- b) Supervisar la adecuada ejecución del “PROYECTO”, en términos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, los que forman parte del presente convenio interinstitucional como **Anexo I<sup>1</sup>**.
- c) Adjudicar y contratar las adquisiciones y servicios que se requieran para la ejecución del “PROYECTO” por lo que respecta al Estado Uruguayo, con apego a la normativa PNUD que se detalla en el manual de procedimientos (**Anexo II<sup>2</sup>**), así como vigilar que los servicios contratados sean proporcionados en los términos y condiciones pactadas. El pago de las adquisiciones y servicios pactados, se efectuará con cargo al “FONDO”.
- d) Notificar a la “AUCI”, con un periodo de anticipación de 15 días hábiles, respecto de las adquisiciones de bienes y servicios contratados para la ejecución del “PROYECTO”, adjuntando las cotizaciones correspondientes, los originales de los contratos o las facturas correspondientes e indicando el importe de los pagos que deberán efectuarse con cargo al “FONDO”, en los términos previstos en el Anexo II; Como información complementaria a cada erogación se deberá adjuntar cualquier dato que sea relevante para su correcto procesamiento, como ser: el lugar y duración en que se realizará de la actividad y la duración de la misma, lista de participantes, agenda o programa de la misma, el informe técnico de la actividad, del avance

---

1

Anexo I - Plan Operativo Anual – POA (Financiero y Programático).

2

Anexo II- Manual de Procedimientos para actividades del Fondo Uruguay – México.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

del “PROYECTO” o carta de conformidad que consigne la recepción a entera satisfacción de las adquisiciones o servicios entregables y cualquier otro dato que en su caso, se considere relevante de interés.

- e) Difundir los trabajos derivados de “EL PROYECTO” otorgando el crédito correspondiente al apoyo o financiamiento del “FONDO”, conforme al Manual de Visibilidad que será entregado a la “UDELAR- FQ” por la “AUCI”.
- f) Proporcionar a la “AUCI”, un informe detallado por actividad, así como un informe final y financiero sobre la ejecución total del “PROYECTO”, por lo que respecta al Estado Uruguayo.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento la “AUCI” se compromete, a:

- a) Fungir como enlace entre la “UDELAR - FQ” y la AMEXCID que participan en la ejecución del “PROYECTO”, con el propósito de lograr la coordinación necesaria para ello.
- b) Controlar la legalidad de las adquisiciones de bienes y servicios y, de conformidad con éstos, autorizar los pagos ante el PNUD.
- c) Gestionar ante el PNUD los pagos que requiera efectuar la “UDELAR - FQ” para la ejecución del “PROYECTO”, previa autorización de la “AUCI”.
- d) Realizar actividades de monitoreo respecto de la ejecución del “PROYECTO” que lleven a cabo la “UDELAR - FQ”, así como solicitar, con cargo a los recursos del “FONDO”, la realización de auditorías, evaluaciones y cualquier otra acción tendiente a comprobar la ejecución del “PROYECTO”, conforme a lo establecido en el Anexo I del presente convenio.
- e) Remitir a la “AMEXCID” un informe de los pagos realizados conforme a las solicitudes presentadas, así como llevar un registro de los mismos.

**QUINTA.-** Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como coordinadores a:

la “AUCI”: a su Director Ejecutivo.

la “UDELAR - FQ”: nombrará al Coordinador para este proyecto el cual será comunicado a la AUCI mediante comunicado oficial.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**SEXTA.-** Los coordinadores, como responsables del seguimiento y cumplimiento del presente convenio interinstitucional, por parte de la “AUCI” y de la “UDELAR - FQ” tendrán las siguientes funciones:

- a) Orientar y asesorar en la definición de los temas objeto del “PROYECTO” y facilitar el intercambio de información pública y/o experiencias exitosas del trabajo de la “UDELAR - FQ” en la materia, mediante los mecanismos que al efecto se instrumenten y establecer la comunicación necesaria con los servidores públicos que sean designados para ello.
- b) Colaborar en la organización de las actividades del “PROYECTO” en las que participarán especialistas mexicanos y uruguayos, a fin de intercambiar conocimientos en las materias precisadas en la cláusula Segunda.
- c) Dar seguimiento a las diferentes acciones y actividades en el marco del “PROYECTO”, propiciando la presentación de los informes correspondientes.

**SÉPTIMA.-**Todas las comunicaciones entre la “AUCI” y la “UDELAR - FQ” relativas a la ejecución del “PROYECTO” o de las presentes cláusulas de colaboración deberán realizarse por escrito y dirigirse a los funcionarios designados como coordinadores en la cláusula Quinta.

**OCTAVA.-** En el caso de que se requiera modificar la fecha de finalización del “PROYECTO”, la “UDELAR - FQ” podrá presentar una propuesta ante la “AUCI”, con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de término del “PROYECTO”. Dicha propuesta será sometida a la aprobación de la Comisión de Cooperación del Acuerdo, según lo dispuesto en el Artículo IV, inciso f del Reglamento de la Comisión, y no podrá materializarse sin la aprobación de ésta.

Asimismo, el presente convenio interinstitucional podrá ser modificado de común acuerdo entre la “AUCI” y la “UDELAR - FQ”, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

**NOVENA.-** En el caso de que no se ejecute adecuada y oportunamente el “PROYECTO”, la “AUCI” podrá terminar anticipadamente el presente convenio interinstitucional, notificando dicha circunstancia por escrito a la “UDELAR - FQ”, con 15 días hábiles de anticipación. En este supuesto, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a “LAS PARTES” como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación. Ocurrido tal evento, no se podrán programar nuevas actividades de ejecución del “PROYECTO” que impliquen la utilización de los recursos del “FONDO”, y si se programaran, no se pagarán.

**DÉCIMA.-** El presente convenio interinstitucional entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de veinticuatro meses.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

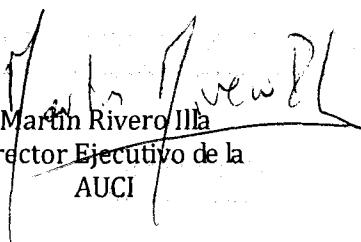
**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en que el personal asignado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio interinstitucional, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como empleador.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio interinstitucional en tres originales, quedando dos en poder de la **"AUCI"** y uno en poder de la **"UDELAR - FQ"**.



Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
Udelar



Martín Rivero Illia  
Director Ejecutivo de la  
AUCI